ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO CELEBRADA EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2023.

ACTA No. CISG/LXXV/06/2023.

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas, del día 08 ocho de noviembre del 2023, dos mil veintitrés, en las instalaciones de este H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en el salón del grupo parlamentario de morena se reunieron las diputadas **María de la Luz Núñez Ramos**, **Samanta Flores Adame** y el diputado **Oscar Escobar Ledesma**, en cuanto Presidenta e Integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, respectivamente, con la finalidad de llevar a cabo reunión de trabajo, misma que se efectúa bajo el siguiente orden del día:

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
RECIBIDO
07 DIC 2023
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
RECIBIÓ: Sandra
HORA: 11:36

I.- Registro de asistencia y verificación de quórum.

II.-Lectura y aprobación del orden del día.

III.-Análisis, discusión y votación para solicitar el turno de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 8° de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán; presentada por la Diputada Mónica Lariza Pérez; así como de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Título Séptimo "Delitos Cometidos contra un Integrante de la Familia y Delitos por Discriminación contra la Dignidad de las Personas", del Libro Segundo Parte Especial, y se adicionan los artículos 180 bis y 180 ter al Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por las diputadas Julieta García Zepeda, Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez, y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez.

IV.-Análisis, discusión y votación para realizar la devolución del turno de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley del Notariado; de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; de la Ley de Asistencia Social; de la Ley de Pensiones Civiles para el Estado; de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; de la Ley Orgánica y de procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, todas para el Estado de Michoacán de Ocampo; presentada por el Diputado Roberto Reyes Cosari.

V.- Asuntos Generales.

I.-En desahogo del **primer punto**, la Presidenta de la Comisión, diputada María de la Luz Núñez Ramos, solicita a la secretaria técnica de la misma, realizar el pase de asistencia de las diputadas, María de la Luz Núñez Ramos, Samanta Flores Adame y del diputado Oscar Escobar Ledesma, en cuanto Presidenta e Integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, respectivamente; y verificar el quórum legal respectivo para el desarrollo de la sesión de acuerdo a la lista que se anexa a la presente acta, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de Comisiones y Comités del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; la secretaria técnica, en uso de la voz, confirma la asistencia de las y el integrante de esta comisión por lo que sí existe el quórum legal para continuar con el orden del día.

II.- Para el desahogo del **segundo punto,** la Presidenta de la Comisión, la Diputada María de la Luz Núñez Ramos, instruye a la secretaria técnica para que proceda dar lectura al orden del día; acto seguido lo somete a consideración de las integrantes; y es aprobado, en su totalidad, por unanimidad.

III.- Para el desahogo del **tercer punto** del orden del día, la Diputada Presidenta María de la Luz Núñez Ramos, da el uso de la voz a la secretaria técnica para que exponga las consideraciones relativas con la solicitud del turno de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 8° de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán;; así como de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Título Séptimo "Delitos Cometidos contra un Integrante de la Familia y Delitos por Discriminación contra la Dignidad de las Personas", del Libro Segundo Parte Especial, y se adicionan los artículos 180 bis y 180 ter al Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo:

"En fecha 21 de junio de 2023, se turnó a esta comisión dictaminadora la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X y se adicionan las fracciones XI y XII del artículo 9° de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo; presentada por la Diputada Mónica Estela Valdez Pulido, la cual propone adicionar dos tipos de violencia en la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán, la violencia en el noviazgo y la violencia en el transporte público.

Así mismo, en fecha 04 de julio de 2023, se turnó a la comisión de Justicia la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 8° de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán; presentada por la Diputada Mónica Lariza Pérez, la cual propone que dentro del concepto de violencia familiar se incluya también la violencia en el noviazgo. Equiparando la violencia familiar, la que ocurra con las exparejas, en el noviazgo, en el padrinazgo e incluso en la relación entre los hijos e hijas de la pareja del progenitor, aún y cuando no tenga algún parentesco, pero por cierta causa se incorpore al núcleo familiar.

Así mismo, en fecha 29 de marzo de 2023, se turnó a la comisión de Justicia la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Título Séptimo "Delitos Cometidos contra un Integrante de la Familia y Delitos por Discriminación contra la Dignidad de las Personas", del Libro Segundo Parte Especial, y se adicionan los artículos 180 bis y 180 ter al Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, la cual propone tipificar la violencia en el noviazgo a quien realice conductas intencionales dirigidas a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, psicológica o sexual, a la mujer adolescente o adulta con quien se tiene una relación de hecho, afectiva, de romance, enamoramiento o noviazgo, con el objeto de ejercer presión, manipulación o maltrato.

En ese orden de ideas, la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género es competente para que ambas Iniciativas con Proyecto de Decreto, sean turnadas, analizadas y estudiadas por esta Comisión y en coordinación con la Comisión de Justicia, toda vez que trastocan facultades que están explícitamente conferidas en el artículo 77 de la Ley Orgánica y de procedimientos del Congreso del Estado.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y a lo establecido por los artículos 56 fracción II, y 77 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es imperante que la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género tenga conocimiento para estudio y análisis de la Iniciativa en comento.

Una vez concluida la exposición de las consideraciones relativas con la solicitud del turno de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 8° de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán, así como de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Título Séptimo "Delitos Cometidos contra un Integrante de la Familia y Delitos por Discriminación contra la Dignidad de las Personas", del Libro Segundo Parte Especial, y se adicionan los artículos 180 bis y 180 ter al Código Penal para el Estado; realizadas por la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, la Diputada Presidenta María de la Luz Núñez Ramos, somete a consideración de la Integrante, Diputada Samanta Flores Adame y el Integrante, Diputado Oscar Escobar Ledesma, si están de acuerdo con la solicitud del turno de las Iniciativas con Proyecto de Decreto, materia de análisis; manifestando que aprueban la solicitud, acordándolo así por unanimidad la Presidenta e Integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género.

IV.- Para el desahogo del **cuarto punto** del orden del día, la Diputada Presidenta María de la Luz Núñez Ramos, da el uso de la voz a la secretaria técnica para que exponga las consideraciones relativas para realizar la devolución del turno de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley del Notariado; de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; de la Ley de Asistencia Social; de la Ley de Pensiones Civiles para el Estado; de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; de la Ley Orgánica y de procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, todas para el Estado de Michoacán de Ocampo; presentada por el Diputado Roberto Reyes Cosari:

> "En fecha 30 de mayo de 2023, se turnó a esta comisión dictaminadora la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley del Notariado; de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; de la Ley de Asistencia Social; de la Ley de Pensiones Civiles para el Estado; de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; de la Ley Orgánica y de procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, todas para el Estado de Michoacán de Ocampo; presentada por el Diputado Roberto Reyes Cosari; la cual propone invalidar el requisito de contar con la nacionalidad mexicana por nacimiento para acceder a cargos públicos.
>
> Para lo cual se propone la modificación de la redacción de decir "mexicano por nacimiento" se pasará a decir "mexicana o mexicano", y sustituir "michoacano por nacimiento" por "michoacana o michoacano", y que toda persona mexicana, ya sea por nacimiento o por naturalización, pueda acceder a los cargos públicos, bajo el principio de igualdad y no discriminación, y a su vez dar cumplimiento al principio de la igualdad de género en la redacción de los textos normativos contenidos en el presente proyecto de reforma.
>
> De acuerdo con la exposición de motivos de la Iniciativa en mención:
>
> "*Es necesario homologar la legislación secundaria estatal para lograr una reforma integral con la legislación nacional, conforme a los diversos criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, referentes a invalidar el requisito de contar con la nacionalidad mexicana por nacimiento para acceder a cargos públicos. Para lo cual, se realizó un estudio al régimen vigente de nuestro estado, de cuyos resultados encontramos que el requisito de ser mexicano por nacimiento para ocupar cargos o comisiones en la función pública, no solo se establece en la Constitución Política del Estado,*

sino también en la legislación reglamentaria pues son diversas leyes estatales en las que se contempla dicho requisito para ocupar los cargos siguientes:

1) Notario Público.
2) Director general del Organismo para el Desarrollo Integral de la Familia.
3) Miembro de la Junta Directiva, de la Dirección de Pensiones Civiles.
4) Rector, consejero representante de los maestros y consejero representante de alumnos de la Universidad michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
5) Titulares de los órganos técnicos, así para ser investigador titular e investigador adjunto del Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos del Congreso del Estado.
6) Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
7) Miembro del Consejo de participación ciudadana, de Seguridad pública.
8) Para ingresar a las Instituciones de Seguridad pública.
9) Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán.

En ese orden de ideas, esta Comisión dictaminadora observó que si bien es cierto que parte de la Iniciativa tiene como objetivo dar cumplimiento al principio de la igualdad de género en la redacción de los textos normativos contenidos en la misma, sustancialmente la materia de estudio y análisis de la misma, no corresponde a las facultades de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, que están explícitamente conferidas en el artículo 77 de la Ley Orgánica y de procedimientos del Congreso del Estado.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y a lo establecido por los artículos 64 fracción IV, y 77 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género carece de competencia para realizar el estudio, análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en comento.

Una vez concluida la exposición de las consideraciones relativas con la solicitud de devolución del turno de fecha 30 de mayo de 2023; la Diputada Presidenta María de la Luz Núñez Ramos, somete a consideración de la Diputada Samanta Flores Adame y Diputado Oscar Escobar Ledesma, si están de acuerdo con la devolución del turno de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley del Notariado; de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; de la Ley de Asistencia Social; de la Ley de Pensiones Civiles para el Estado; de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; de la Ley Orgánica y de procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, todas para el Estado de Michoacán de Ocampo; manifestando que aprueban la solicitud, acordándolo así por unanimidad la Presidenta e Integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género.

V.- Para el desahogo del **quinto punto** del orden del día, la Diputada Presidenta María de la Luz Núñez Ramos, pregunta a la Diputada Samanta Flores Adame y Diputado Oscar Escobar Ledesma, si tienen algún asunto general que tratar, por lo que, no existiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión de la comisión, levantándose la presente acta a las 13:00 trece horas del día 08 ocho de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, firmando las y los que en ella intervinieron para su debida constancia.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 08 ocho días del mes de noviembre de 2023 dos mil veintitrés.

Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género
H. Congreso de Michoacán de Ocampo LXXV Legislatura

Diputada María de la Luz Núñez Ramos
Presidenta

Diputada Samanta Flores Adame
Integrante

Diputado Oscar Escobar Ledesma
Integrante

Las firmas que obran en la presente foja corresponden al acta de la sesión de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, celebrada el día 08 de noviembre de 2023.